



INCIDENTE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Radicado: 2021-00083

Demandante (s): WILLIAM RAMIREZ RIVERA

Demandado (s): ZONIA ESPERANZA MEJIA CARVAJAL y MONICA JOHANNA AYALA MEJIA

Incidentante: BANCO FINANDINA

Constancia: Las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes informándole se recibió solicitud por parte del BANCO FINANDINA S.A a través de apoderada judicial, sobre incidente de levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del proceso sobre EL EMBARGO, CAPTURA Y SECUESTRO de la propiedad del vehículo de placas K KU-974, de propiedad de la demandada ZONIA ESPERANZA MEJIA CARVAJAL. Sírvase proveer. San Gil, 1 de diciembre de 2022.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaria

San Gil – Santander, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud elevada por el BANCO FINANDINA S.A a través de apoderada judicial, de incidente de levantamiento del EMBARGO, CAPTURA Y SECUESTRO de la propiedad del vehículo de placas K KU-974, de propiedad de la demandada ZONIA ESPERANZA MEJIA CARVAJAL, decretada por este Despacho dentro del proceso de la referencia, de los artículos 596, 597, 127, 128 y 129 del Código General del Proceso se extraen las siguientes reglas jurídicas:

1. La solicitud se tramitará como incidente.
2. El incidente tiene como propósito discutir y probar la oponibilidad de una garantía mobiliaria de un vehículo frente a terceros por la inscripción en el registro y entrega de la tenencia de bien.
3. Y en aquellos eventos en los que el incidente se promueva por fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a una audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

En atención a lo anterior el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: Adelantar incidente de levantamiento del EMBARGO, CAPTURA Y SECUESTRO del vehículo de placas K KU-974 a instancias del BANCO FINANDINA S.A, de propiedad de la demandada ZONIA ESPERANZA MEJIA CARVAJAL

SEGUNDO: Por conducto de la secretaria, córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días del presente para los efectos legales pertinentes.

TERCERO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **LINDA LORENYS PEREZ MARTINEZ** identificado (a) con C.C. No.1.010.196.525 de Bogotá, con



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

INCIDENTE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Radicado: 2021-00083

Demandante (s): WILLIAM RAMIREZ RIVERA

Demandado (s): ZONIA ESPERANZA MEJIA CARVAJAL y MONICA JOHANNA AYALA MEJIA

Incidentante: BANCO FINANDINA

T.P. No. 272.232 del C.S de la Judicatura, para que actúe como apoderado (a) en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3bf89d53a36b257b3b52b0d0d9de90dea1d78eda500b63422736dba6ec1029**

Documento generado en 02/12/2022 05:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>